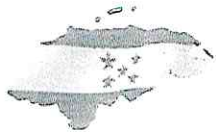


CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADO EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
1	MEJORAMIENTO DE 3 OBRA TOMAS ESTIPULADAS EN EL PLANUBICADA E LA COMUNIDAD DE SANTA LUCIA MUNICIPIO DE SANTA ANA	EDILVERTO VASQUES VENTURA	40,000.00	2024-01-09	2024-06-07
2	SUMINISTRO DE ARENA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ	JOCSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA	1,400.00	2024-06-03	2024-06-07
3	SUMINISTRO DE PIEDRA PARA CONSTRUCCION DE MURO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ	WILMER ADAN BENITEZ SOSA	10,628.57	2024-05-27	2024-05-31
4	TRASLADO 195 LAMINAS ZINC ACANALADAS 12 Y 192 LAMINAS ZINC ACANALADAS 10 FT Y UN ROTOPLAS BICAMA DE 2500 LITROS DE LA EZPERANZA INTIBUCA HASTA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA LA PAZ	ROGER ROBEL AMAYA PINEDA	3,500.00	2024-06-05	2024-06-05
5	CONSTRUCCION DE MURO COMO PARTE EN LA ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ANA LA PAZ	MARTIN MENDOZA	14,720.00	2024-06-10	2024-06-19
6	ANIMACION PARA EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER	MARVIN JOVANI FUENTES RODRIGUEZ	2,285.71	2024-05-31	2024-05-31
7	SUMINITRO Y ACARREO DE 16 METROS CUBICOS DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE ALCANTARIAS	EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ	17,200.00	2024-06-03	2024-06-07
8	ANIMACION PARA EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER	AIDA ALEJANDRA CANTARERO CASTRO	1,500.00	2024-05-31	2024-05-31
9	ANIMACION DE INAGURACION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION CASERIO LOS MOLINAS SAN ANTONIO SUR	LISADRO DE JESUS CASTRO	7,000.00	2024-05-24	2024-05-24
10	ACARREO DE 150 BOLSAS DE CEMENTO, 35 M3 DE ARENA, 60 M3 DE PIEDRA, EN LA COMUNIDAD DE KUKINKA	FABIAN LOPEZ BENITEZ	56,342.86	2024-05-27	2024-06-10
11	TRASLADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE CORINTIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA AL MUNICIPIO DE CABAÑAS Y VICEVERSA	LUCIO ERIBAN MENDOZA ARGUETA	800	2024-05-16	2024-05-16
12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO EN KUKINKA SANTA ANA LA PAZ	EVARISTO ENRRIQUE MARTINEZ LOPEZ	19,000.00	2024-05-15	2024-07-13
13	INSTALACION DE TUBERIA EN LA LINEA DE CONDUCCION Y EN LA LINEA DE DISTRIBUCION DONDE INCLUYE DIAMETRO DE 3 PULGADAS R26, 2 PULGADAS R6 ENTRE OTROS DIAMETROS REQUERIDOS EN EL SISTEMA DE AGUA EN EJECUCION UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SANTA ANA LA PAZ	WILFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	16,000.00	2024-04-29	2024-06-27

Nota: La unidad de proyecto es responsable únicamente de la redacción y supervisión, de contratos de suministro de materiales de construcción y contratos de obras publicas


 ANGEL DAVID MELGAR
 UTM DE PROYECTOS





Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Edilberto Vásquez Ventura**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1215-2000-00409**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se registrará por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 151 días calendarios contados a partir del 09 de Enero, al 07 Junio del 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete al mejoramiento de las 3 obra tomas estipuladas en plano, mejoramiento del desarenador, construcción de un desarenador en la obra toma principal, coordinación en trabajo de fontanería en la línea de conducción y construcción de anclajes de concreto, mejoramiento de 2 rompe cargas en la línea de conducción, mejoramiento de tanque de almacenamiento, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 45,714.29, Cuarenta y cinco mil setecientos catorce lempiras con veintinueve centavos**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 5,714.29 (Cinco mil setecientos catorce lempiras con veintinueve centavos)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. Por lo tanto, el desembolso que se le hará al contratista será de **L.40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos)**

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, La Paz.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato de mano de obra; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

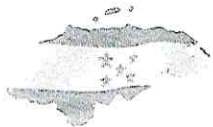
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 08 días del mes de enero del 2024


Jose Lucindo Reyes Graña
EL CONTRATANTE




Edilberto Vásquez Ventura
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ARENA

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD; y el **señor Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, en adelante llamado Contratista, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ARENA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA ALACALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA, LA PAZ**. contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (05) DIAS contados a partir del tres (3) de Junio Al siete (7) de junio año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar 2 m3 de arena.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **Mil Seiscientos Lempiras exactos (L1,600.00)** el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **doscientos lempiras exactos (L 200.00)**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de **Mil cuatrocientos lempiras exactos (L 1,400.00)**. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.



CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Jocsan Oteniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



COTIZACION

Dirigido a: Jocson Otoniel Mendoza Mendoza

Dirección: Santa Ana Tel: 9558-6117

Solicitado por: Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

Fecha: 29/05/2023

RTN de proveedor: 12151996000681

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total L.
Arena de río	2 m ³		L. 1,600.00


Firma



Acta de Recepción de Proyectos

Proyecto: Suministro de Arena

Ubicación: Alcaldía Municipal de Santa Ana

Municipio: Santa Ana

Departamento: La Paz

Fuente de Financiamiento: Fondos Municipales

Monto de la Inversión: (L1,600.00) *Mil Seiscientos Lempiras exactos*

A través de la presente acta de recepción se hace constar que el proyecto antes mencionado fue ejecutado por: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, cumpliendo con lo estipulado y demás documentos contractuales.

En fe de lo anterior se firma esta acta, dado por concluido el contrato.

Santa Ana, La Paz al 10 de junio del 2024.


José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Ángel David Melgar
Supervisor de Proyectos





**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

PARA: JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS

ASUNTO: solicitud emisión de cheque por pago contrato suministro de arena para proyecto de construcción de muro perimetral, como parte del mantenimiento del edificio de la alcaldía municipal de Santa Ana, La Paz.

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 10 de junio de 2024

Concepto: Pago por culminación de contrato de mano de obra, para la construcción de muro perimetral como parte del mantenimiento del edificio de la alcaldía municipal de Santa Ana La Paz.

Valor del Contrato: L1,600.00 (Mil Seiscientos lempiras exactos)

Retención del 12.5 %: | L 200.00 (doscientos lempiras exactos)

Valor de cheque: L 1.400.00 (Mil cuatrocientos lempiras exactos)

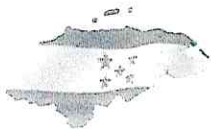
Cheque a nombre de: Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza


Sr. José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Ing. Ángel David Melgar Escobar
director de Proyectos





ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

PROYECTO U OTROS: CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ARENA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA ALACALDIA MUNICIPAL.

Dirección: Santa Ana, La Paz.

Fondos: Fondos Municipales

Estimado Señor (a) Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza en mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 3 de junio del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 5 días calendarios, la fecha de finalización será el día 7 de junio de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 31 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente.


José Lucindo Reyes Gramacho
Alcalde Municipal




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
Contratista



CONTRATO SUMINISTRO DE PIEDRA

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **WILMER ADAN BENITEZ SOSA**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad **1203-1991-00090**, en adelante llamado **Contratista**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA SUMINISTRO DE PIEDRA PARA CONSTRUCCION DE MURO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ**. contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) DIAS contados a partir del veintisiete (27) de mayo al treinta y un (31) de mayo del año 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar 15 m3 de piedra, para la construcción de muro de la alcaldía municipal de Santa Ana.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de Diez mil, Seiscientos veintiocho con Cincuenta y siete centavos (L. **10,628.57**) el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Mil trescientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (L. 1,328.57), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de Nueve mil trescientos lempiras exactos (L. 9,300.00)

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:**

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del contrato (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios



de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los veinticuatro días (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE LUCINDO REYES GRANADOS
EL CONTRATANTE




WILMER ADÁN BENÍTEZ SOSA
EL CONTRATISTA



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

PARA: JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS

ASUNTO: SOLICITUD EMISIÓN DE CHEQUE POR PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, COMO PARTE DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 6 de junio de 2024

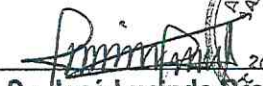
Concepto: Pago por culminación de CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, COMO PARTE DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Valor del Contrato: L. 10,628.57 (Diez mil, Seiscientos veintiocho con Cincuenta y siete centavos)

Retención del 12.5 %: L. 1,328.57 (Mil trescientos veintiocho con cincuenta y siete centavos)

Valor de cheque: L. 9,300.00 (Nueve mil Trecientos Lempiras exactos)

Cheque a nombre de: Wilmer Adán Benítez Sosa


Sr. José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal


Ing. Ángel David Melgar Escobar
director de Proyectos



Acta de Recepción de Proyectos

Proyecto: Suministro de Piedra

Ubicación: Alcaldía Municipal de Santa Ana

Municipio: Santa Ana

Departamento: La Paz

Fuente de Financiamiento: Fondos Municipales

Monto de la Inversión: Diez mil, Seiscientos veintiocho con Cincuenta y siete centavos (L. 10,628.57)

A través de la presente acta de recepción se hace constar que el proyecto antes mencionado fue ejecutado por: Wilmer Adán Bonilla Sosa, cumpliendo con lo estipulado y demás documentos contractuales.

En fe de lo anterior se firma esta acta, dado por concluido el contrato.

Santa Ana, La Paz a los 03 de junio del 2024.



Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal


Wilmer Adán Bonilla Sosa
Supervisor de Proyectos



COTIZACION

Dirigido a: Wilmer Adán Benítez Sosa

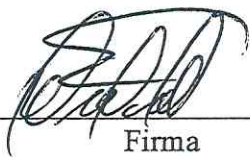
Dirección: Santa Ana. Tel

Solicitado por: Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

Fecha: 01/05/24

RTN de proveedor: 12031991000909

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Piedra	15	15		10,628.57


Firma



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEDRA PARA CONSTRUCCION DE MURO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Dirección: Santa Ana, La Paz.

Fondos: Fondos Municipales

Estimado Señor (a) **WILMER ADAN BENITEZ SOSA** En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 27 de mayo del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 5 días calendarios, la fecha de finalización será el día 31 de mayo de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 24 días del mes de mayo del año 2024.
Atentamente.



Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal


Wilmer Adán Benítez Sosa
Contratista



CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y el señor **Roger Robel Amaya Pineda**, con tarjeta de identidad **No. 1208-1996-00312**, ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **contrato de transporte de traslado de 195 láminas de zinc acanalada 12 ft y 192 láminas de zinc acanalada 10 ft y un Rotoplas bicapa de 2500 litros de la Esperanza Intibucá hasta la municipalidad de Santa Ana la Paz**. él cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la movilización **de traslado de 195 láminas de zinc acanalada 12 ft y 192 láminas de zinc acanalada 10 ft y un Rotoplas bicapa de 2500 litros de la Esperanza Intibucá hasta la municipalidad de Santa Ana la Paz**.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente movilización **del de traslado de 195 láminas de zinc acanalada 12 ft y 192 láminas de zinc acanalada 10 ft y un Rotoplas bicapa de 2500 litros de la Esperanza Intibucá hasta la municipalidad de Santa Ana la Paz**.

La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.

ROGER ROBEL AMAYA PINEDA se compromete a brindar los servicios de transporte una vez que la municipalidad lo solicite y autorice. Por el tiempo estipulado en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 1 DIA contados a partir del 5 de junio del 2024.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 3,500.00**(tres mil quinientos lempiras exactos) el pago del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.

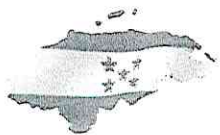
CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L. 437.50(cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.3,062.50 (tres mil sesenta y dos con cincuenta centavos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.



CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 02 días del mes de junio del año 2024.


José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal




Roger Robel Amaya Pineda

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de transporte.

Dirección: Santa Ana, La Paz

Sr. Roger Robel Amaya Pineda

Estimado señor Roger Robel Amaya Pineda. En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de Santa Ana la Paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de transporte antes mencionado como fecha de inicio el 5 de junio del año 2024. En virtud que la duración del contrato la fecha de finalización será el día 5 de junio del mismo año.

Santa Ana la paz 3 días del mes de junio del año 2024.

Atentamente


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Roger Robel Amaya Pineda
Contratista



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

Para: Jose Lucindo Reyes Granados

Asunto: Solicitud emisión de cheque por transporte de traslado de 195 láminas de zinc acanalada 12 ft y 192 láminas de zinc acanalada 10 ft y un Rotoplas bicapa de 2500 litros de la Esperanza Intibucá hasta la municipalidad de Santa Ana la Paz.

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 3 de junio año 2024.

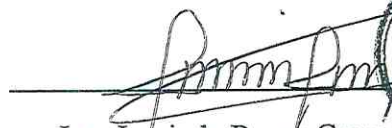
Concepto: Pago por transporte de traslado de 195 láminas de zinc acanalada 12 ft y 192 láminas de zinc acanalada 10 ft y un Rotoplas bicapa de 2500 litros de la Esperanza Intibucá hasta la municipalidad de Santa Ana la Paz.

Valor del Contrato L. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos)

Retención del 12.5% L. 437.50 (cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos)

Valor del Cheque L.3,062.50 (tres mil sesenta y dos lempiras con cincuenta centavos).

Cheque a nombre de: Roger Robel Amaya Pineda



Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Rosa Del Carmen Molina Soza
Secretaria Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de transporte.

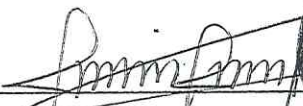
Dirección: Santa Ana, La Paz

Sr. Roger Robel Amaya Pineda

Estimado señor Roger Robel Amaya Pineda. En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de Santa Ana la Paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de transporte antes mencionado como fecha de inicio el 5 de junio del año 2024. En virtud que la duración del contrato la fecha de finalización será el día 5 de junio del mismo año.

Santa Ana la Paz 3 días del mes de junio del año 2024.

Atentamente


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Roger Robel Amaya Pineda
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Instalación de tubería en el sistema de agua en construcción San Miguel

Dirección: Sistema de agua de la Comunidad de San Miguel, municipio de Santa Ana, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia del gobierno central.

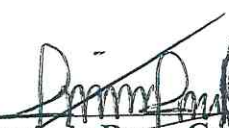
Sr.) Wilfredo Sánchez Hernández

Estimado Señor (a) Wilfredo Sánchez Hernández. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 29 de Abril del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 60 días calendarios, la fecha de finalización será el día 27 de Junio de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 26 días del mes de Abril del año 2024

Atentamente.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Wilfredo Sánchez Hernández
Contratista



CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE MURO ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA, LA PAZ

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Martin Mendoza** Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1977-00070**, en adelante llamado **Contratista**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO COMO PARTE de EN LA ALCALDIA MUNICIPAL, SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de diez (10) contados a partir del diez (10) de Junio al diecinueve (19) de junio del año 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- Demolición de muro existente deteriorado
- Muro de contención en parte lateral
- Pared de bloque
- Solera superior
- Castillos
- Repello en paredes y castillos

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de Catorce mil setecientos veinte lempiras exactos (**L. 14,720.00**)

CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un único desembolso: el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado la obra.

CLÁUSULA CUARTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Mil ochocientos cuarenta lempiras exactos (L. 1,840.00) valor que será entregado al Servicios de Administración

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de Doce mil ochocientos ochenta lempiras exactos (L. 12,880.00)

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: Todos los materiales necesarios para la construcción de muro.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: culminar la obra en tiempo y forma de acuerdo a lo especificado en los planos.

CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales



COTIZACION

Dirigido a: Martin Mendoza

Dirección: Santa Ana Tel: 9751 9555

Solicitado por: Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

Fecha: 06/06/24

RTN de proveedor: 12151977000700

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total L.
Construcción de muro de			L. 14,720.00
alcaldía municipal de			
Santa Ana, La Paz			
			L. 14,720.00

Martin Mendoza
Firma



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

PROYECTO U OTROS: CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Dirección: Santa Ana, La Paz.

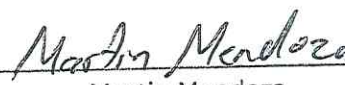
Fondos: Fondos Municipales

Estimado Señor (a) **MARTIN MENDOZA** En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 10 de junio del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 10 días calendarios, la fecha de finalización será el día 19 de junio de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 31 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente.


José Lucindo Reyes
Alcalde Municipal


Martín Mendoza
Contratista



CONTRATO DE COBERTURA Y ANIMACION

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** el señor Marvin Jovani Fuentes Rodríguez con tarjeta de identidad **No. 1804-1974-01606** , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, vecino del Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO Por cobertura y animación para el evento de celebración del día internacional de acción por la salud de la mujer** , el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 4 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. **Marvin Jovani Fuentes Rodríguez** se compromete a brindar los servicios de cobertura y animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 31 de mayo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 2,285.71** (Dos mil dos cientos ochenta y cinco lempiras con setenta un centavo), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente

le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal, de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.2,285.71 (Dos mil dos cientos ochenta y cinco lempiras con setenta un centavos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal



Marvin Jovani Fuentes Rodriguez

Contratista



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

Para: Jose Lucindo Reyes Granados

Asunto: Solicitud emisión de cheque por cobertura y animación para evento de celebración del día internacional de acción por la salud de la mujer.

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 31 de mayo año 2024.

Concepto: Pago por cobertura y animación para evento de celebración del día internacional de acción por la salud de la mujer.

Valor del Contrato L. 2,285.71(Dos mil dos cientos ochenta y cinco lempiras con setenta un centavo)

Valor del Cheque L. 2,285.71(Dos mil dos cientos ochenta y cinco lempiras con setenta un centavo)

Cheque a nombre de: Marvin Jovani Fuentes Rodríguez


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Rosa Del Carmen Molina Soza
secretaria Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de cobertura y Animación.

Dirección: Santa Ana centro La Paz.

Sr. Marvin Jovani Fuentes Rodríguez

Estimado señor. Marvin Jovani Fuentes Rodríguez En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de santa Ana la paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de cobertura y Animación antes mencionado como fecha de inicio el 31 de mayo del año 2024 de las 10:00 mm en adelante. En virtud que la duración del contrato la fecha de finalización será el día 31 de mayo del mismo año a las 1:00 pm.

Santa Ana la paz 29 del mes de mayo del año 2024.

Atentamente



Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Marvin Jovani Fuentes Rodríguez
Contratista



CONTRATO SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad **1208-1969-00203**, en adelante llamado **Contratista**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) días contados a partir del tres (3) de Junio al siete (7) de Junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministro y acarreo de 16 m³ de arena, para la construcción de cabezales de alcantarillas.

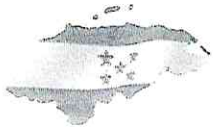
CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad **Diecisiete mil doscientos lempiras exactos (L.17,200.00)** el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción del material.

-CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **Dos mil ciento cincuenta lempiras exactos (L2,150.00)**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de **Quince mil cincuenta lempiras exactos (L. 15,050.00)**

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del contrato (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.



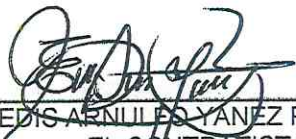
CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los treinta y un días (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE LUCINDO REYES GRANADOS
EL CONTRATANTE




EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ
EL CONTRATISTA



COTIZACION

Dirigido a: EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ

Dirección: Santa Ana. Tel: 9866 6946

Solicitado por: Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

Fecha: 29/05/24

RTN de proveedor: 12081969002038

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Arzna de rru	m ³	16		L. 77,200.00



Acta de Recepción de Proyectos

Proyecto: SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA PARA LA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS.

Ubicación: Musula

Municipio: Santa Ana

Departamento: La Paz

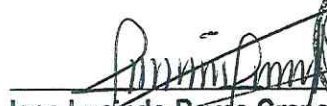
Fuente de Financiamiento: Fondos Municipales

Monto de la Inversión: (L.17,200.00) Diecisiete mil doscientos lempiras exactos

A través de la presente acta de recepción se hace constar que el proyecto antes mencionado fue ejecutado por EDIS **EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ**, cumpliendo con lo estipulado y demás documentos contractuales.

En fe de lo anterior se firma esta acta, dado por concluido el contrato.

Santa Ana, La Paz a los 10 días del junio del 2024.


Jose Luando Reyes Granados
Alcalde Municipal




Ángel David Melgar
Supervisor de Proyectos





ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

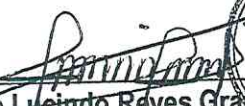
Proyecto u otros: CONTRATO PARA SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA PARA LA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD DE MUSULA, SANTA ANA, LA PAZ.

Dirección: Musula Santa Ana, La Paz.

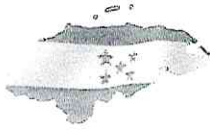
Fondos: Fondos Municipales

Estimado Señor (a): **EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ** En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 3 de junio del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 5 días calendarios, la fecha de finalización será el día 7 de junio del 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 30 días del mes de mayo del año 2024.
Atentamente.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal


Edis Arnulfo Yanez Pérez
Contratista



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

PARA: JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS

ASUNTO: Solicitud emisión de cheque por pago de contrato para suministro y acarreo de arena para la construcción de cabezales de alcantarillas, en la comunidad de Musula, Santa Ana, La Paz

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 10 de junio de 2024

Concepto: Pago de contrato por acarreo y suministro de arena para construcción de cabezales de alcantarilla

Valor del Contrato: (L. 17,200.00) Diecisiete mil lempiras exactos

Retención del 12.5%: (L. 2,150.00) Dos mil ciento cincuenta lempiras exactos

Valor de cheque: (L. 15,050.00) Quince mil cincuenta lempiras exactos

Cheque a nombre de: EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ


Sr. José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Ing. Angel David Melgar Escobar
director de Proyectos





CONTRATO DE ANIMACION

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** la señora Aida Alejandra Cantarero Castro con tarjeta de identidad **No. 1010-1970-00185**, de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 4 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. MM potencia discomóvil se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 1 DIA contados a partir del 31 de mayo del 2024.

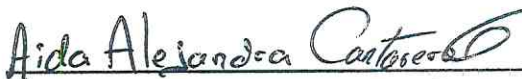
CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 1,500.00**(Mil quinientos lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 29 días del mes mayo del año 2024.


José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Aida Alejandra Cantarero Castro
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de animación.

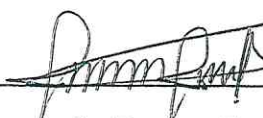
Dirección: Santa Ana, La Paz

Sra. Aída Alejandra Cantarero Castro

Estimada señora Aída Alejandra Cantarero Castro. En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de Santa Ana la Paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de animación antes mencionado como fecha de inicio el 31 de mayo del año 2024.

Santa Ana la Paz 29 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Aída Alejandra Cantarero Castro
Contratista



CONTRATO DE ANIMACION

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** el señor Lisandro de Jesús Castro con tarjeta de identidad **No. 1203-1980-00055**, ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE la inauguración del proyecto de electrificación del caserío los Molinas San Antonio Sur**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 5 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. El conjunto Pasión Norteña se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 24 de mayo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA : DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 7,000.00**(siete mil lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente

le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal, de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.875.00 (OCHOSIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.6,125.00. (Seis mil ciento veinticinco lempiras exactos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 23 días del mes de mayo del año 2024.


José Lucindo Reyes
Alcalde Municipal




Lisandro De Jesús Castro
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de Animación.

Dirección: San Antonio sur, Santa Ana centro La Paz.

Sr. Lisandro de Jesús Castro

Estimado señor Lisandro de Jesús Castro. En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de Santa Ana la Paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de Animación antes mencionado como fecha de inicio el 24 de mayo del año 2024 de las 5:00 pm en adelante. En virtud que la duración del contrato la fecha de finalización será el día 24 de mayo del mismo año a las 10:00 pm.

Santa Ana la paz 23 mayo del mes de enero del año 2024.

Atentamente

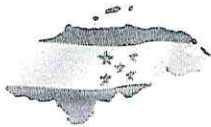


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Lisandro De Jesus castro

Lisandro De Jesús Castro
Contratista



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

Para: Jose Lucindo Reyes Granados

Asunto: Solicitud emisión de cheque por animación de la inauguración del proyecto de electrificación en el caserío los Molinas en San Antonio sur.

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 24 de mayo año 2024.

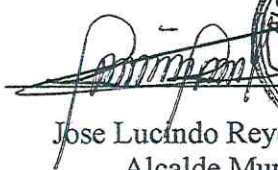
Concepto: Pago por animación de la inauguración del proyecto de electrificación en el caserío los Molinas en San Antonio sur.

Valor del Contrato L. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras exactos)

Retención del 12.5% L. 875.00. (Ochocientos setenta y cinco lempiras exactos)

Valor del Cheque L.6,125.00 (seis mil ciento y cinco lempiras exactos).

Cheque a nombre de: Lisandro De Jesús Castro



Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Rosa Del Carmen Molina Soza
secretaria Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO, LA PAZ



CONTRATO
SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Fabián López Benítez** Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1968-00014**, en adelante llamado **Contratista** , ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO POR EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLÓPEO DE LA COMUNIDAD DE KUKINKA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 15 días, iniciando el lunes 27 de mayo de 2024, finalizando el día lunes 10 de Junio de 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete realizar acarreo de 150 bolsas de cemento, 35m³ de arena, 60m³ de piedra, en la comunidad de Kukinka, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L **56,342.86** (Cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis (centavos) el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el servicio de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del proyecto que corresponde a la cantidad de L **7,042.86** (Siete mil cuarenta y dos con ochenta y seis centavos) valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.), El valor de cheque será por la cantidad de L **49,300.00** (Cuarenta y nueve mil trescientos)



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO, LA PAZ



-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales

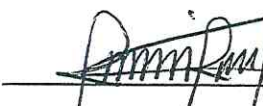


REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO, LA PAZ



de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de mayo del 2024.


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Fabián López Benítez
CONTRATISTA



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: SERVICIO DE ACARREO DE MATERIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLÓPEO DE LA COMUNIDAD DE KUKINKA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

Dirección: Kukinka, Santa Ana, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia del gobierno central.

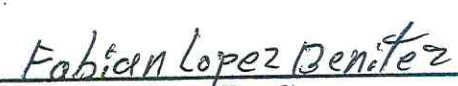
Sr.) **Fabián López Benítez**

Estimado Señor (a) **Fabián López Benítez**. En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 27 de mayo del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 15 días calendarios, la fecha de finalización será el día 10 de junio de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 22 días del mes de mayo del año 2024.
Atentamente.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Fabián López Benítez
Contratista



CONTRATO DE TRANSPORTE

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y la señor **Lucio Eriván Mendoza Argueta**, con tarjeta de identidad **No. 1215-1968-00062**, ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE CORINTIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA AL MUNICIPIO DE CABAÑAS Y VISIVERSA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la movilización **DE TRASLADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE CORINTIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA AL MUNICIPIO DE CABAÑAS Y VISIVERSA**.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente movilización **DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE CORINTIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA AL MUNICIPIO DE CABAÑAS Y VISIVERSA** responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.

1. **Lucio Eriván Mendoza Argueta** se compromete a brindar los servicios de transporte de movilización de la directiva de escuela de campo una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIA contados a partir del 16 de MAYO del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 800.00** (Ocho cientos lempiras exactos) el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% L.100.00 (sien lempiras exactos) del valor del contrato, valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR, el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.700.00. (siete cientos lempiras exactos)

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, documentación del vehículo, Fotografías y toda documentación respaldo que sea solicitada por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato, el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 14 días del mes de mayo del año 2024.

José Lucindo Reyes Granado

Alcalde Municipal



Lucio Eriván Mendoza Argueta

Contratista



ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Contrato de transporte.

Dirección: Santa Ana, La Paz

Sr. Lucio Eriván Mendoza Argueta

Estimado señor Lucio Eriván Mendoza Argueta . En mi condición de alcalde municipal de la municipalidad de santa Ana la paz, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras; me permito comunicarle que se ha fijado como orden de inicio del contrato de transporte antes mencionado como fecha de inicio el 16 de mayo del año 2024. En virtud que la duración del contrato la fecha de finalización será el día 16 de mayo del mismo año.

Santa Ana la paz 14 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente


Jose Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal




Lucio Eriván Mendoza Argueta

Contratista



**Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Municipalidad de Santa Ana, La Paz**

Para: Jose Lucindo Reyes Granados

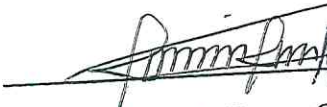
Asunto: Solicitud emisión de cheque por transporte de traslado de la Junta Directiva de la escuela de campo de la comunidad de corintio de Santa a Cabañas y viceversa.

Lugar y Fecha: Santa Ana, La Paz 14 de mayo año 2024.

Concepto: Pago por transporte de traslado, de la Junta Directiva de la escuela de campo de la comunidad de corintio de Santa a Cabañas y viceversa.

Valor del Contrato L. 800.00 (ochocientos lempiras exactos)
Retención del 12.5% L. 100.00 (cien lempiras exactos)
Valor del Cheque L.700.00 (setecientos lempiras exactos).

Cheque a nombre de: Lucio Eriván Mendoza Argueta


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Rosa Del Carmen Molina
Secretaria Municipal





Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz



CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º 1215-1963-00091 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Evaristo Enrique Martínez López** Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad No 1215 1971 00151, en adelante llamado **Contratista** , ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN de pavimento ciclópeo en Kukinka, SANTA ANA, LA PAZ.**

Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de sesenta (60) DÍAS contados a partir del quince (15) de mayo al trece (13) de julio del año 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- Construcción Pavimento ciclópeo en Kukinka



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz



-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de Diecinueve mil (L 19,000.00),

CONTRATANTE AL CONTRATISTA Se hará en dos desembolsos El primero una vez construido el 50% del proyecto, y el último 50% una vez terminada la obra.

-CLÁUSULA CUARTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Dos mil treientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 2,375.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

Monto a pagar mediante el cheque: Dieciséis mil seiscientos veinticinco lempiras exactos (L. 16,625.00)

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: Todos los materiales necesarios para la construcción Pavimento ciclópeo en Kukinka

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: culminar la obra en tiempo y forma de acuerdo a lo especificado en los planos.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. –

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz



que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz



el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los trece días (13) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Evaristo Enrique Martínez López
EL CONTRATISTA



COTIZACION

Dirigido a: Evaristo Enrique Martinez Lopez

Dirección: Kukinka Tel: _____

Solicitado por: Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz

Fecha: 20/05/24

RTN de proveedor: 1215 1971 001514

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total L.
<u>Pavimento ciclopro</u>			<u>L. 19,000.00</u>

Evaristo Enrique Martinez

Firma



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO EN KUKINKA, SANTA ANA, LA PAZ

Dirección: Kukinka, Santa Ana, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia del gobierno central.

Sr.) **Evaristo Enrique Martínez López.**

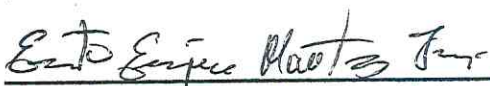
Estimado Señor (a) **Evaristo Enrique Martínez López.** En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 15 de mayo del 2024 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto. En virtud que la duración del proyecto es de 60 días calendarios, la fecha de finalización será el día 13 de julio de 2024.

Santa Ana, La Paz, a los 13 días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Evaristo Enrique Martínez López
Contratista



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE INSTALACION DE TUBERIA

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Wilfredo Sánchez Hernández**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215 1969 00045, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se regirá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 60 días calendarios contados a partir del 29 de Abril, al 27 de Junio del 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la coordinación de instalación de tubería en la línea de conducción y en la línea de distribución donde incluye diámetros de 3 pulgadas R26, 2 pulgadas R26 entre otros diámetros requeridos en el sistema de agua en ejecución ubicado en la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L.16,000.00, Dieciséis Mil Lempiras**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L.2,000.00 (Dos Mil Lempiras)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. Por lo tanto, el desembolso que se le hará al contratista será de **L.14,000.00 (Catorce mil lempiras exactos)**

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, La Paz.

